

Identificación del expediente

Asunto: Resolución de otorgamiento de una subvención directa en especie al Consorcio de Políticas Ambientales de las Tierras del Ebro para la ejecución del proyecto del centro de tratamiento de residuos municipales de Tierras del Ebro, en el municipio de Mas de Barberans.

Exp. N°: ARC125 - Q0002/2025/5

Antecedentes

1. En fecha 28 de marzo de 2025 tuvo entrada en la Agencia de Residuos de Cataluña la solicitud de una subvención en especie presentada por el Consorcio de Políticas Ambientales de las Tierras del Ebro (COPATE) por un importe de 24.860.666 € para la ejecución del proyecto del Centro de tratamiento de residuos municipales de Tierras del Ebro.

El objeto de la subvención son la ejecución de los proyectos del Centro de Tratamiento de Residuos de Tierras del Ebro, y dada la complejidad de los proyectos que se tiene que ejecutar y la falta de recursos y capacitado para la gestión del proyecto, según se expresa en la misma solicitud presentada por el Consorcio, se considera que el más adecuado es el otorgamiento de una subvención directa sea en especie.

2. Una vez actualizado el presupuesto del proyecto e incorporado el importe correspondientes a los servicios de gestión, el presupuesto total del conjunto de actuaciones para implantar el nuevo Centro de tratamiento de residuos municipales de Tierras del Ebro pasa a ser de 30.480.171 €. A estos efectos el COPATE ha presentado en fecha 28 de octubre de 2025 una solicitud complementaria para que se subvencione en especie los citados conceptos.
3. En la sesión nº 79, de fecha 8 de julio de 2025, de la Junta de Gobierno del Fondo de Gestión de Residuos Municipales se aprobó por unanimidad de los asistentes la asignación presupuestaria por esta actuación por el importe de 30.480.171 €.
4. Visto el acuerdo adoptado en la sesión número 197 del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña celebrada el día 21 de julio de 2025, por el cual se aprobó por unanimidad de los asistentes el inicio de los trámites para obtener la autorización del Gobierno de la Generalitat por la concesión de la subvención directa referida en los anteriores apartados.
5. Visto el informe técnico emitido por el Área de Infraestructuras de la Agencia de Residuos de Cataluña, que informa favorablemente el otorgamiento de una subvención directa en especie a favor del Consorcio de Políticas Ambientales de las Tierras del Ebro (COPATE) para la ejecución del Centro de tratamiento de residuos municipales de Tierras del Ebro, en el municipio de Mas de Barberans, de acuerdo con el Plan Territorial Sectorial de infraestructuras de gestión de residuos municipales de Cataluña (PINFRECAT), con un presupuesto total máximo de 30.480.171 €.
6. Visto el informe jurídico emitido por el Departamento de Apoyo legal a la contratación, subvenciones y convenios de la Agencia de Residuos de Cataluña en relación con el otorgamiento de esta subvención en fecha 14 de octubre de 2025.

7. Visto el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente a esta subvención emitido el 30 de septiembre de 2025.
8. Visto el Acuerdo de Gobierno de 18 de noviembre de 2025 por el cual se autoriza a la Agencia de Residuos de Cataluña a conceder una subvención directa en especie al Consorcio de Políticas Ambientales de las Tierras del Ebro para la ejecución del proyecto del centro de tratamiento de residuos municipales de Tierras del Ebro, en el municipio de Mas de Barberans, por importe de 30.480.171,00 €.
9. Vista la propuesta de resolución de otorgamiento de una subvención directa en especie al Consorcio de Políticas Ambientales de las Tierras del Ebro para la ejecución del proyecto del centro de tratamiento de residuos municipales de Tierras del Ebro, en el municipio de Mas de Barberans, emitida por el Director de la Agencia de Residuos de Cataluña.

Fundamentos de derecho

1. Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
4. Preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Decreto legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de los residuos
6. Ley 8/2008, de 10 de julio, de financiación de las infraestructuras de gestión de los residuos y de los cánones sobre la disposición del rechazo de los residuos.
7. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña; en concreto, el artículo 14 relativo a convenios de colaboración y el artículo 15 sobre la actividad subvencional.
8. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
9. Decreto 245/1993, de 14 de septiembre, de aprobación de los Estatutos de la Agencia de Residuos de Cataluña (actualmente, Agencia de Residuos de Cataluña).
10. Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.
11. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
12. Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones

RESUELVO:

Primero.- Otorgar al Consorcio de Políticas Ambientales de las Tierras del Ebro una subvención directa en especie por importe de 30.480.171,00 € (treinta millones, cuatrocientos ochenta mil, ciento setenta y un euros) destinada a la ejecución del proyecto del centro de tratamiento de residuos municipales de Tierras del Ebro, en el municipio de Mas de Barberans.

Este importe total máximo se reducirá a la baja de acuerdo con las adjudicaciones definitivas.

El importe de la subvención se otorga con cargo en la partida presupuestaria 760.00.01 del presupuesto de la Agencia de Residuos de Cataluña, y se financiará íntegramente mediante el Fondo de Gestión de Residuos Municipales, de acuerdo con la siguiente distribución:

2025: 6.000.000,00 €

2026: 6.000.000,00 €

2027: 10.000.000,00 €

2028: 8.480.171,00 €

Segundo.- Las acciones a desarrollar en el marco de esta subvención están relacionadas con infraestructuras de gestión de residuos municipales existentes, siendo el objeto:

- Construcción de un nuevo centro de tratamiento de residuos municipales, incluyendo las siguientes actividades:
 - a. Urbanización de la nueva parcela para el tratamiento de la fracción resto y fracción orgánica, adyacente al existente.
 - b. Obra civil para la construcción de las nuevas edificaciones:
 - Nave para el tratamiento de fracción resto y fracción orgánica.
 - i. Nave para el tratamiento de residuos voluminosos.
 - ii. Almacén de balas.
 - iii. Tratamiento de aires.
 - iv. Depósitos y casita bombas contra incendios.
 - v. Centro de transformación de media tensión.
 - vi. Depósitos de aguas (recuperadas, lixiviados y potable).
 - vii. Decantador aguas pluviales grises y depuradora biológica por aguas residuales.
 - viii. Ampliación de las edificaciones existentes:
 - 1. Edificio de control.
 - 2. Sitges de tabla maduración de fracción orgánica nuevas.
 - c. Equipos electromecánicos para el tratamiento de residuos, alimentadores, obrebosques, cabina de selección, tromel, separadores balísticos y ópticos, cintas transportadoras, equipamiento de túneles de descomposición, silos de maduración y almacén de tabla maduración con ventilación forzada, etc.
 - d. Instalaciones generales, eléctricas, electrónicas, mecánicas (redes de distribución y redes segregadas de recogida de las diferentes corrientes de aguas y

lixiviados), protección contra incendios e instalaciones auxiliares para dar servicio a la actividad del centro.

- La actividad propia de tratamiento de residuos constará de las siguientes etapas y procesos: o Recepción de 36.500 t/a de fracción resto y 13.500 t/a de fracción orgánica de residuos municipales.
 - e. Recuperación automatizada de materiales valorizables de la fracción resto.
 - f. Bioestabilización y/o biosecado de LA MUERE (materia orgánica residual a la fracción resto), para gestionar en depósito controlado o bien valorización energética, mediante túneles de descomposición y silos de maduración.
 - g. Preparación de la fracción vegetal para la mezcla con fracción orgánica (FORM).
 - h. Compostaje de la FORM en túneles, separación mecánica de improprios mediante tromel y silos de maduración.
 - i. Refí del compuesto producido.
 - j. Almacén de compuesto con sistema de tabla maduración.
 - k. Tratamiento de residuos voluminosos.
 - l. Segregación y recuperación de aguas en función de origen y uso: lixiviados MUERE, lixiviados FORM, Aguas pluviales y Aguas depuradas.
 - m. Sistema de tratamiento de aires para la ventilación de naves y procesos biológicos, y desodorización de los mismos.

Asimismo, la subvención directa en especie incluye la contratación de los servicios de dirección facultativa de la obra y la coordinación de seguridad y salud.

Tercero.- El beneficiario tiene que coordinar de forma general con la Agencia de Residuos toda la acción comunicativa relacionada con el proyecto. Asimismo, tendrá que hacer constar claramente que la actuación se ha subvencionado por la Agencia de Residuos y dar cumplimiento a lo que establece la normativa aplicable en materia de publicidad.

Quart.- La tesorería comprobará el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones tributarias ante la Generalitat, y en caso contrario, se iniciará el procedimiento de compensación de los créditos a percibir para el beneficiario hasta satisfacer las deudas pendientes, tanto si son de naturaleza tributaria como si no lo son.

Quinto.- El beneficiario resto obligado a facilitar toda la información y la documentación que la Agencia de Residuos de Cataluña, la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de cuentas u otros órganos competentes le puedan requerir relacionada con el objeto y la finalidad de la subvención otorgada.

En cualquier momento se puede pedir al beneficiario la información y la documentación relacionada con el objeto y finalidad de la subvención necesaria para su otorgamiento y para el seguimiento posterior de las actuaciones objeto de esta subvención.

El beneficiario queda obligado a informar en la Agencia de Residuos de Cataluña de la percepción de cualquier subvención para la misma finalidad y a proponerle cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, pueda producirse en el destino de la subvención, que, si procede, tendrá que ser expresamente autorizado por el órgano concedente.

Sexto.- De conformidad con lo que establece el artículo 90 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario de la subvención tiene que someter a sus órganos internos e independientes de control la comprobación del destino adecuado de esta.

Igualmente, tiene que garantizar que sus órganos de gobierno conocen, analizan y debaten, de manera directa e independiente de los responsables directos de la gestión, las auditorías hechas sobre las cuentas de la entidad.

Séptimo.- En virtud de lo que establece el artículo 92 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario no podrá hacer donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito a favor de partidos políticos, fundaciones o asociaciones que estén vinculadas orgánicamente a los mismos, desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de la actividad subvencionada.

Asimismo, el beneficiario no puede llevar a cabo las actividades referidas anteriormente, a favor de cualquier otra persona jurídica, por un importe superior a tres mil euros, o inferior, cuando acumuladamente y respecto de un mismo perceptor rebasen en el ejercicio corriente esta cuantía, salvo los casos previstos en el mencionado artículo 92 bis apartados 2 a), b) y c).

Octavo.- El beneficiario se compromete a respetar lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Noveno.- Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. .

Décimo.- Si se acredita que se ha producido alguna de las causas de revocación previstas a la normativa reguladora de finanzas públicas de Cataluña, se tendrá que iniciar el expediente oportuno, de acuerdo con las reglas que esta determina.

Undécimo.- La Agencia de Residuos de Cataluña tiene que dar publicidad a la subvención otorgada de acuerdo con la normativa vigente. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, la información sobre el otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas está sometida al régimen de transparencia y, por lo tanto, hay que dar cumplimiento a lo que establece el artículo 15 de la misma norma.

El beneficiario tiene que comunicar en el órgano concedente la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, hay que dar cumplimiento a lo que prevé la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Dozè.- El beneficiario tiene que acreditar que ha enviado toda la información que tiene que contener el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, con relación a las subvenciones y las ayudas que haya concedido, de acuerdo con lo que establece el artículo 95. f) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Decimotercero.- En caso de que se produzca cualquier alteración de las condiciones existentes en el momento de la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se prevé la posibilidad de modificar esta Resolución.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 95 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario tiene que comunicar en el órgano concedente cualquier alteración de las condiciones iniciales que determinen un cambio en el proyecto subvencionado o en el calendario de su ejecución, especialmente aquellas dilaciones no imputables al beneficiario derivadas de procedimientos de contratación para la ejecución de la actuación subvencionada, o por circunstancias de tipo técnico o causas de fuerza mayor.

Esta comunicación se tiene que hacer mediante la presentación de una propuesta de modificación, acompañada de una memoria justificativa, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución e incluyendo, si procede, su ampliación.

El órgano concedente, con el informe técnico previo del órgano competente de la Agencia de Residuos de Cataluña, y dentro del plazo máximo de dos meses contadores desde el día siguiente de la entrada de la propuesta en el registro de la Agencia, puede dictar resolución aceptante la modificación propuesta, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establece la resolución y se ha presentado dentro del plazo previsto.

La resolución que recoja esta modificación no puede afectar a los objetivos perseguidos con la subvención, incluyendo su finalidad, sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para su concesión. La propuesta de modificación se considera desestimación ada si no se ha notificado la resolución de aceptación en el plazo de dos meses indicado anteriormente.

Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

Decimocuarto.- El beneficiario acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto a la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinto.- El beneficiario se ha adherido al código ético recogido en el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo de GOV/110/2014, de 22 de julio, por el cual se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y el sector público, y se aprueba el texto íntegro.

Decimosexto.- Si en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la notificación de la Resolución al beneficiario de la ayuda no manifiesta el contrario, se entenderá que acepta la ayuda concedida.

Decimoséptimo.- Notificar esta resolución de otorgamiento de una subvención directa en especie al Consorcio de Políticas Ambientales de las Tierras del Ebro, de acuerdo con la normativa vigente.

Indicación del régimen de recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición delante del mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con el que prevén el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el artículo 77 de la Ley 26/2010, y los artículos 10, 14 y 25 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Firmado electrónicamente

Silvia Paneque y Sureda

Consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica